



Resolución Jefatural

N° 1348-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 19 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N.° 388-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Memorandum N.° 1109-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N.° 1171-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, así como el Informe N° 2046-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO 33551 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *"el financiamiento para estudios de la beca pregrado internacional comprenderá además de los costos indirectos establecidos para estudios a nivel nacional, los costos directos de inscripción,*



postulación, matrícula, pensión de estudios adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, materiales de estudio, laptop o equipo de similar naturaleza, uniforme y/o vestimenta del Programa, de la institución educativa que lo solicite, así como los artículos de seguridad industrial que correspondan, talleres o reuniones de capacitación previos a su traslado al extranjero (incluye transporte interprovincial, alimentación, alojamiento y manutención durante su permanencia en Lima), idioma extranjero cuando corresponda, nivelación académica, tutoría, seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, si correspondiera, trabajo de investigación, titulación (asesoría de tesis o informe de graduación, gastos administrativos para la obtención del grado o título respectivo o su equivalente), y aquellos contenidos en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES, necesarios para su ejecución; así como los costos administrativos de agencias o instituciones extranjeras con quienes el PRONABEC posea acuerdos o convenios de colaboración respectivos, según corresponda al estudio desarrollado”;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *“recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;*

Que, el numeral 6.1.2 de la “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” señala que *“el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos”;*

Que, el numeral 7.3.5 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” señala que *“los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”.*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante Informe N° 388-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicita la determinación y aprobación de los costos por pasajes aéreos de retorno (Francia – Perú) a favor de dos (02) becarios, de la Beca Excelencia Internacional - convocatoria Francia 2016;

Que, mediante Memorándum N° 1109-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas, señala que mediante Informe N° 2321-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP (SIGEDO 2041-2019), se pronunció respecto a que los conceptos de pasajes aéreos de retorno han sido contemplados como beneficio de los becarios de la Beca Excelencia Internacional, de la convocatoria 2016. Finalmente, dicha Oficina precisa que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de



Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, la pérdida de beca de los becarios se encuentra en proceso;

Que, mediante Informe N.º 1171-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento, indica que la determinación del monto de subvención de los pasajes aéreos internacionales ha sido contemplada como beneficio de los becarios de la Beca Excelencia Internacional de la convocatoria Francia 2016, sin el perjuicio de no contar con un marco normativo interno desarrollado, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se realizó la indagación de mercado considerando al monto máximo cotizado por parte de las agencias de viajes internacionales, toda vez que, de existir un monto en exceso este deberá ser devuelto por el becario;

Que, mediante Informe N.º 2046-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos correspondientes al concepto de transporte internacional de retorno (pasajes aéreos), a favor de dos (02) becarios de la Beca Excelencia Internacional – convocatoria Francia 2016, con base en lo señalado en el Informe N.º 1171-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento y detallado en el cuadro N.º 1 Pasaje Internacional de Retorno del presente informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N.º 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos correspondientes al concepto de pasajes aéreos de retorno a favor de dos (02) becarios de la Beca Excelencia Internacional – convocatoria Francia 2016, conforme al detalle contenido en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
Ll. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Ejecutora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1
COSTOS POR CONCEPTO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE RETORNO
BECA EXCELENCIA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA FRANCIA 2016
(AÑO FISCAL 2019)

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PAIS	CIUDAD DONDE SE UBICA LA IES	DESTINO DE VIAJE (RETORNO)	FECHA TENTATIVA DE RETORNO	COSTO DE PASAJE EN DÓLARES AMERICANOS (\$)
1	73182243	YAÑEZ CHURA, RODRIGO JAVIER	FRANCIA	EGLETONS	LIMA	14/08/2019	2,326.73
2	70042874	ZUÑIGA VILCAPOMA, DEYVI LUIS	FRANCIA	LE CREUSOT	LIMA	14/08/2019	2,326.73

